

RESOLUCIÓN No. 028

5 DE OCTUBRE DE 2017

“Por medio de la cual se fija el periodo de Veedores Departamentales del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

EL VEEDOR NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la establecida en el Artículo 82, y

CONSIDERANDO:

1. Que tal y como dispone el **ARTÍCULO 82** de los **ESTATUTOS DEL CD: ELECCIÓN DE LOS VEEDORES DEPARTAMENTALES**. Los Veedores Departamentales serán elegidos por el Veedor Nacional.
2. Que por medio de la Resolución No. 023 del 13 de septiembre de 2017, se nombraron como Veedores departamentales a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO	NOMBRE	CEDULA	T.P.
ANTIOQUIA	CARLOS MARIO CANO DIOSA	70,108,803	57,143
ARAUCA	YADIRA BARRERA VARGAS	52,769,709	138,758
GUAJIRA	FABIO CLARETH OLEA MASSA	6,885,926	43,069
GUAVIARE	PEDRO HUMBERTO VARGAS HERNÁNDEZ	79,821,889	164,824
MAGDALENA	ROSA ELENA OTERO VILLAREAL	51,738,053	57,758
PUTUMAYO	OLGA LUCIA BARRERA GARCÍA	52,960,223	158,474
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO	18,011,650	233,774
SANTANDER	FERNANDO ORTEGA OLARTE	91,215,103	171,481
VALLE	CESAR AUGUSTO CASTRILLON CORDOVEZ	16,702,214	108,715

3. Que se hace necesario fijar el periodo dentro del cual los Veedores designados, ejercerán sus funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PERIODO. Los Veedores Departamentales designados mediante la Resolución No. 023 del 13 de septiembre de 2017, relacionados en el considerando 2 de esta resolución, tendrán un periodo de dos años contados a partir del 13 de septiembre de 2017 hasta el 12 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUÉSE a todas las dependencias del Partido Centro Democrático, a las Direcciones Departamentales y a las Direcciones

Municipales correspondientes, sobre la designación de los veedores Departamentales.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de octubre de 2017.

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



MERY BECERRA GÓMEZ
Veedora Nacional